RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 60695 / 2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA - USUARIO N° 290195 - 290159 - Bº 80 VIVIENDAS – UNIVERSIDAD CATÓLICA) - SALTA CAPITAL - el Acta de Directorio N° 5/2025, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a pérdida de agua verificada como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 19 de Diciembre de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 797** / **24**, de fecha 28 de Junio de 2024, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de las usuarias afectadas. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: "*… **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la Sra. MARÍA VIRGINIA ROSA Identificado como Usuaria Nº 290196 - con domicilio en Manzana D – Casa 11 – Bº 80 Viviendas – Universidad Católica, de esta ciudad. Ellos por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR** a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de la nombrada, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de p" (p= $ 102,44), esto es, la suma de $ 30.732,00 (Pesos treinta mil setecientos treinta*

y dos con 00/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTICULO 3º: ORDENAR*** *& COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo alll ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTICULO 4: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes de reposición de calzada a al tura de Manzana D - Casa 11 – Bº 80 Viviendas – Universidad Católica bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTICULO 6: REGISTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que a fs. 30 consta que la Prestadora se encuentra debidamente notificada.

Que a fs. 34 se agrega la nota de COSAYSA Nº 1781 a través de la cual informa que se procedió a aplicar la sanción solicitada, generándose un crédito de $ 30.732.00 en la cuenta de la Usuaria Nº 290196 el cual se imputará a partir del período 08/2024 y hasta agotarse.

Que a fs.36 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica para que constate la aplicación del crédito a favor de la Usuaria, lo que es verificado a fs. 39.

Que a fs. 38 mediante nota Nº 1885/24 de fecha 06 /08/ 24 la Prestadora comunica que en relación al reclamo de la, Usuaria Nº 290196 calle Manzana D casa 11, 8° 80 Viviendas - Universidad Católica, que se encuentran gestionando internamente una nueva PSC (pre solicitud de compra) para contratación de bacheo de calzada de hormigón, Bajo Expte Nº 25564-Contratación del servicio de rotura de calzada de hormigón y reposición de calzada de hormigón en distintas Zonas de la Cuidad de Salta. PSC N°33081. Asimismo se hace saber que al citado trámite se lo puede ver cargado en el

Sistema GESP. También informa que se está coordinando la asignación de los trabajos con la Contratista de bacheo, para empezar a programar las reposiciones. Se programará intervención; Posteriormente se dará cumplimiento a la Reposición de calzada, mediante O.T 1790970. Se notificará el cumplimiento de la misma.

Que a fs.40 se agrega el Acta de Constatación de fecha 16 de Septiembre de 2024 que verifica que falta tapar pozo y reponer calzada. (ver foto de fs. 41).

Que a fs. 62 se incorpora el Informe Técnico que comunica que continuando con el tratamiento del presente Expediente y en virtud de verificar si La Prestadora dio cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución Ente Regulador N° 797/24 de fecha 28/06/2024, es que Personal Técnico de éste Organismo concurre a verificar el reclamo pendiente por parte de COSAYSA.

Que se detallan las observaciones correspondientes: **Usuaria N° 290.196 de B° 80 Viviendas – Universidad Católica**. Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador Nº 797 /24: **Reponer calzada** en, Mza "D" Casa N° 11. En Nota Nº 1885/24 de fecha 07/08/2024, COSAYSA informa que se están realizando trabajos con contratistas de bacheo para programar las reposiciones. En fecha 16/09/24 personal técnico del Ente Regulador verifica tapar pozo y reposición de calzada pendiente. Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **345 días** (desde el 25/11/2023, fecha que se inicia reclamo por pérdida de agua en Mza "D" Casa N° 11, hasta el 04/11/24). **Pendientes**: **Tapar pozo y reponer calzada** (Mza "D" Casa N° 11) Por todo lo detallado se informa que la Prestadora no ha dado cumplimento al Artículo 4º de la Resolución Nº 797/24.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 42, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 43, resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 797** / **24**, de fecha 28 de Junio de 2024, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. MARÍA VIRGINIA ROSA Identificado como Usuaria Nº 290196 - con domicilio en Manzana D – Casa 11 – Bº 80 Viviendas – Universidad Católica, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de “p” (p= $ 165,75), esto es la suma de $

99.450,00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reposición de cordón cuneta) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

RESO 267 - DP N° 206 - 2025	29/01/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 28/01/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 29/01/2025